

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 304.107 interpuesto por la «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, Sociedad Anónima», contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central, en única instancia, en 12 de junio de 1974, desestimando la reclamación promovida contra resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 29 de octubre de 1971, relativa a la revisión del canon de la concesión otorgada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1959 a la referida Sociedad, en el Puerto de Gijón.

Recurso número 304.110 interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, resolución tácita del Ministerio de Información y Turismo denegatoria de reclamación de daños y perjuicios de índole patrimonial, y la resolución expresa de 27 de agosto de 1974; motivada la reclamación por el supuesto funcionamiento anormal de los servicios de censura con motivo de la obra «Código de Honor, la Dignidad y la Honra».

Recurso número 304.119 interpuesto por don Miguel Mut Mas contra la desestimación presunta, por el Ministerio de Industria, del recurso de alzada deducido contra resolución de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas de 22 de octubre de 1973, que declaró la caducidad de autorización de la fábrica de harinas sita en la calle Ingeniero Bouvy, número 49, de San Jordi (Palma de Mallorca) más la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

Recurso número 304.067 interpuesto por «Rentasegura, S. A.», contra resolución dictada por el Ministerio de Información y Turismo de 22 de octubre de 1973, en la parte en que desestima recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 5 de junio de 1973 sobre clasificación de establecimiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—8.845-E.

#### SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Corujo

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 18.693.—Isber, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 4 de julio de

1969, sobre aprobación definitiva al Plan parcial «Ciudad Forestal Tibidabo», ampliado a la resolución de 27 de mayo de 1971.

Pleito número 405.487.—Agrupación Provincial Sindical Autónoma de Empresarios de Auto-Taxis y Gran Turismo de Melilla contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de mayo de 1974, sobre transmisión excepcional de licencias de Auto-Taxis y otorgamiento de las mismas a conductores asalariados.

Pleito número 405.552.—Don Francisco Javier García Fernández, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de septiembre de 1973, sobre sanción de 100.000 pesetas por infracción de la Ley de Orden Público.

Pleito número 405.618.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 24 de julio de 1974, sobre aprobación normas complementarias y subsidiarias para el término municipal de Collado Mediano.

Pleito número 405.619.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda, en 24 de julio de 1974, sobre aprobación normas complementarias y subsidiarias para el término municipal de Colmenarejo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario Decano.—8.929-E.

Secretaría: Sr. Rodríguez

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo*

Pleito número 405.509.—Don Antonio Ribalaga García y otro, contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 30 de marzo de 1974, sobre aprobación definitiva del Plan parcial «El Sardinero», de Santander.

Pleito número 405.556.—Don Rafael Ojeda Bermejo, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de julio de 1974, sobre multa de pesetas 100.000 por infracción de la Ley de Orden Público.

Pleito número 405.634.—Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra Orden expedida por el Ministerio de la Vivienda en 24 de julio de 1974, sobre aprobación de normas complementarias y subsidiarias para el término municipal de Alpedrete.

Pleito número 405.592.—Don Mariano García Benito contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 24 de julio de 1974, sobre aprobación de normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid).

Pleito número 405.575.—Don José María Ballesteros Prieto contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de enero de 1973 sobre sanción, multa de 100.000 pesetas, por supuesta infracción de la Ley de Orden Público.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario Decano.—8.928-E.

Pleito número 405.594.—Ayuntamiento de Guadarrama contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 24 de julio de 1974, sobre aprobación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Guadarrama.

Pleito número 405.657.—Don Pedro Rovira Ausas contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 25 de febrero de 1974, sobre expediente materia vinos 125-30-1973, incoado por la Delegación de dicho Ministerio en Tarragona, sanción multa 574.213 pesetas pago valor mercancia por infracción cometida al no ser posible el decomiso de la misma, relativo a la campaña 1971-1972.

Pleito número 405.617.—Doña Sabina Pérez Santos y otros, contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 30 de marzo de 1973, sobre concentración percalería de la zona de Joara (León).

Pleito número 405.593.—Juste, S. A., Químico-Farmacéutico, contra Orden expedida por el Ministerio de la Vivienda en 24 de julio de 1974, sobre aprobación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Guadarrama.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario Decano.—8.931-E.

#### SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Porfirio Suárez González y otros se ha ampliado el recurso contencioso-administrativo interpuesto a la resolución adoptada por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de julio de 1974, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo y a propuesta del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda que desestimó los recursos de reposición formulados contra el Decreto número 2174/1972, de 21 de junio, y confirmar el mismo en todos sus términos, con relación a la delimitación y precios máximos y mínimos del polígono «Industrial de León» y a las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fecha 25 de abril de 1974, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra resolución del propio Departamento de la Vivienda de fecha 30 de julio de 1973 en cuanto fijó los justiprecios a las fincas del referido polígono, pleito al que han correspondido el número general 506.022 y el 88 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de noviembre de 1974.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Benítez.—8.846-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de septiembre de 1974, que estimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y declarar actualizable su pensión de jubilación; pleito al que ha correspondido el número general 506.233 y el 158 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 22 de noviembre de 1974.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Benítez.—8.935-E.

Secretaría: Sr. Blanco Alarcón

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que, por don Manuel Sánchez Andújar, don Salvador Valderrábano Garrido y don José García Pascua, Sargentos primero del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de las resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de agosto y 10 de septiembre de 1974, que desestiman el recurso de reposición formulado contra la resolución de 15 de junio del mismo año, denegatoria de ascenso a Tenientes de la Guardia Civil; pleito al que han correspondido el número general 506.223 y el 144 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de noviembre de 1974.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—8.847-E.

Secretaría: Sr. Sánchez Osés

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Carmen Teixidor Massó y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre asignación del coeficiente 3.6; pleito al que ha correspon-

dido el número general 506.213 y el 194 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de noviembre de 1974.

Madrid, 9 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.944-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Dolores Aizpuru Gabarain y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 25 de junio de 1973, sobre justiprecio del polígono Inchaurreondo (3.ª fase acceso); pleito al que ha correspondido el número general 506.206 y el 187 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de noviembre de 1974.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.940-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Franco Parte y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda, Decreto 569/1972, de 24 de febrero; pleito al que ha correspondido el número general 506.132 y el 182 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de noviembre de 1974.

Madrid, 13 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.938-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Agustina Freije Gallegos y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de diciembre de 1973, Decreto 1556/1971, sobre clasificación y retribuciones de los funcionarios procedentes de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad y Mancomunida-

des Sanitarias; pleito al que ha correspondido el número general 506.138 y el 184 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de noviembre de 1974.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.937-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Barba de Quiroga y Paz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército, fecha 4 de julio de 1974, sobre vivienda militar; pleito al que ha correspondido el número general 506.219 y el 196 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de noviembre de 1974.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.945-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Elorza Urdapilleta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 25 de junio de 1973, sobre justiprecio de industria, sita en el polígono Inchaurreondo (3.ª fase acceso), sito en San Sebastián; pleito al que ha correspondido el número general 506.212 y el 183 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de noviembre de 1974.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.943-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Faustino Perurena Loyarte se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 25 de junio de 1973, sobre

justiprecio de industria de bar-restaurante, sito en la parcela número 12 del polígono Inchaurren, de San Sebastián; pleito al que ha correspondido el número general 506.207 y el 188 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de noviembre de 1974.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.941-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Bartolomé Frontera Marqués se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de enero de 1974, sobre el Decreto 157/1973, de 1 de febrero: pleito al que ha correspondido el número general 506.204 y el 186 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de noviembre de 1974.

Madrid, 16 de noviembre de 1974.—El Secretario, José Sánchez Osés.—8.939-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Teresa Ortega Ayani se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 25 de junio de 1973, sobre justiprecio del polígono Inchaurren, de San Sebastián; pleito al que ha correspondido el número general 506.208 y el 189 de 1974 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 18 de noviembre de 1974.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El secretario, José Sánchez Osés.—8.942-E.

#### SALA SEXTA

##### Recursos contencioso-sindicales

Recurso número 50.740, interpuesto a nombre de don Dativo Escobar Prieto, contra acuerdo del Tribunal Central de Amparo de fecha 7 de noviembre de 1973, dictado en expediente sobre extinción de mandato electoral.

Recurso número 53.337, interpuesto a nombre de don Juan Rodero Fernández,

don Juan Mateo Sanz, don José Manuel Gutiérrez Abad, don Felipe Escrivá Sanz, don Manuel Alfonso de Castro Meijide, don José Luis Morales Montero, don Rafael Sánchez de Nogués, don Marcial Pérez Fernández, don Diego Martín Rodríguez, don José Antonio Román Medina, don Domingo Ramos Pérez, don Miguel Luis Valverde Molinero, don Manuel Estrada Molina, doña María Luisa Zamora Muñoz, don José Conde Lladó, doña María de Africa Raggio Claudio, doña María Victoria Cachinero Reina, don Manuel Rodríguez Ríos, doña María García de Vinuesa López, don Manuel Herrero Obón, doña Carmen Guardado Buendía, doña María Dolores Torres Aragón, doña María Luisa Ramos Parrado, don Refael Frieyro Rodríguez Medel, doña María Manuela Gutiérrez Abad, doña Josefina Tomé Fernández, doña Angelina Riera Molina, don José Rubio Castillo, don Antonio González Obón, don Julio Herrero Barrionuevo, don José Jiménez Muñoz, don Cándido Ezquerro Ruiz, don Luis Gutiérrez Abad, don Sebastián Villalba Borrero, don Juan Manuel Clavero Álvarez, doña Luz Arnar Núñez, don Antonio Bernal Roldán, don Juan de Dios Regordán Domínguez, don José García Cosío, don Fernando Díaz Cuñado, don Enrique Tova Castro, don Julio Ramos Fuentes, don Pascual Díaz Zaya, don Manuel Martínez Mena, don Juan González Méndez, don Pedro Domenech Borrás, don Francisco Javier García Valdewalle, doña Amalia López Martín, doña María Dolores Paula Rico Richard, don Francisco de Asís Sánchez y Oliva, don José Castillo Olivera, don Antonio Vela Martín, don Antonio Rull Terrones, don Luis Oraá Rodríguez, don José María Almeida Lozano, don Guillermo García Pezzi, don José Aguilar García, don José García Muñoz, don Miguel Lafuente Sosa, don José Castellano Dueñas y don Dario Blanco Benito, contra acuerdo del Comité Ejecutivo Sindical de fecha 3 de octubre de 1973, estableciendo la asignación por residencia en cuantía del 35 por 100 del sueldo mensual.

Recurso número 53.370, interpuesto a nombre de don Pablo Luis Veilla Alcuilla, contra resolución del Secretario general de la Organización Sindical de fecha 20 de agosto de 1973, dictada en expediente sobre sanción de suspensión de funciones, empleo y sueldo.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—El Secretario de Sala.—8.785-E.

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES

##### LA CORUÑA

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Manuel Riego Bétenzos, S. L.», contra Resolución del Ministerio de la Gobernación de 18 de abril de 1974, que desestimó recurso de alzada contra sanción que le ha sido impuesta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de La Coruña por vertido de aguas residuales de una fábrica de mosaicos al río Mendo (recurso: 620/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 18 de noviembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.876-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Rodríguez González, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de agosto de 1974, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 10 de septiembre de 1973, sobre sanciones impuestas al recurrente en el expediente 808/1972, con la obligación de ejecutar diversas obras de conservación en viviendas de protección oficial (recurso: 618/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 18 de noviembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.875-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Luaces Carballeda, Apoderado de doña Olga Fernández Núñez y doña María Cristina Freijeiro Fernández, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 12 de septiembre de 1974, que desestimó recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Pontevedra de 26 de septiembre de 1973 sobre denegación de aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Burgo (recurso 617/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 18 de noviembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente. 8.838-E.

##### MADRID

En virtud de lo acordado por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, en providencia de fecha 14 de noviembre de 1974, dictada en el rollo dimanante de la causa número 84 de 1972, seguida por el Juzgado de Instrucción número 30 de la misma capital contra el procesado José García Ruiz Noreña, por delito de apropiación indebida, por el presente edicto se cita a los testigos don Adolfo Migoya Galán y don Victoriano Guijarro Abajo, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que comparezcan ante este Tribunal el día 5 de diciembre de 1974 y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la expresada causa.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1974.—El Presidente.—El Secretario.—8.137-E.

##### Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 19 de junio de 1974, dictado en recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1972, dictado en reclamación 1175/1969, que anuló liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales 9173/1969 y ordenó practicar otra a cargo del Banco recurrente por los mismos conceptos y tipo sobre la tasa de 248.659.023 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 588 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Secretario.—8.884-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Siemens Aktiengesellschaft, domiciliada en D-1000 Berlin y D-8000 Munchen, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1973, publicada en su «Boletín Oficial» de 1 de octubre de 1973 (página 6681), que denegó la protección en España de la marca internacional número 381.621 «Transvektor», y contra la desestimación, tácita o expresa, del recurso de reposición promovido en 31 de octubre de 1973; pleito al que ha correspondido el número 819 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Secretario.—8.881-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Gayoso Wellcome, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 12 de junio de 1974, dictado en recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 27 de julio de 1972, dictado en reclamación 2715/71, que confirmó la liquidación número 90.728-T/71 por impuesto sobre actos jurídicos documentados; pleito al que ha correspondido el número 802 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo

66 de la misma, les parará el perjuicio público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—El Secretario.—8.883-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por «Cooperatieve Verkoop en Productievereniging van Aadarppelmeer en Derivaten «Avebe» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 23 de abril de 1973, por el que se denegó la protección en España a la marca internacional número 381.499 «Avetex», con desestimación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 818 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.—El Secretario.—8.882-E.

#### Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Valco, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en expediente de impugnación de minuta de honorarios referente a la escritura de «Disolución y nombramiento de Liquidador» de la «Compañía Valco, S. A.», iniciado por escrito que tuvo entrada en el Ministerio de Justicia el 25 de mayo de 1973; pleito al que ha correspondido el número 789 de 1973.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de noviembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.911-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Brands Inc» sobre revocación de la Resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de fecha 8 de septiembre de 1971, sobre marca número 576.872; pleito al que ha correspondido el número 1.692 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la

demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.909-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra Resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda de 11 de julio de 1974, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de 11 de septiembre de 1973, recaída en expediente sancionador 1014/1972 por la que se acordó imponer una multa de cinco mil pesetas sobre realización de obras en fincas sitas en la calle Picos de los Artilleros, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 1725 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—8.910-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Dario Arman & C.», S. N. C., contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de 17 de noviembre de 1972, sobre concesión a favor de don Amadeo Martínez Carbonell del modelo de utilidad número 170.708 por «Limpia-Parabrisas»; pleito al que ha correspondido el número 806 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.—8.983-E.

#### VALLADOLID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 403 de 1974, por el Procurador don Manuel Alvarez Martín, en nombre y representación de doña María Rosa Cerrada Lahoz, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 7 de octubre de 1974, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Director general de Sanidad como Director de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, dictada con fecha 21 de mayo de 1974, por la que se desestimaba la petición formulada por la recurrente de que se le abonaran cantidades devengadas como Enfermera del Equipo de Radiofotografía de Valladolid



de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de noviembre de 1974.—El Presidente, José García.—8.959-E.

#### JUZGADOS ESPECIALES DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL

##### BURGOS

Don José Miñambres Flórez, Magistrado-Juez del Juzgado Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos y su provincia.

Por la presente, y como comprendida en la regla 3.ª del artículo 19 de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, en relación con el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito de comparecencia ante este Juzgado a Vega María Fernández González, de veinticuatro años, soltera, camarera, hija de Adriano y Mercedes, natural de Haro, y últimamente vecina de esta capital, ignorándose su actual paradero, para notificarla la sentencia dictada en el expediente 36 de 1974 en donde se la declara peligrosa social, y constituirse en prisión por haberse decretado su internamiento preventivo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, la busca y captura de dicha expedientada en su ingreso en la prisión de esta capital, o en aquella del lugar en que fuere habida.

Dado en Burgos a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.832-E.

#### JUZGADO ESPECIAL DE QUIEBRA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado-Juez Especial del proceso concursal de quiebra de los cónyuges don Fermín Alarcón Domínguez y doña María Cruz Moreno de la Cova.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la sección segunda de dicho juicio universal y a instancia de la Sindicatura, he acordado la venta en pública subasta, por vez primera, plazo de veinte días y demás condiciones generales preceptivas, de la siguiente finca rústica:

Cortijo denominado «Guadalora», en término municipal de Lora del Río, al sitio de su nombre. Tiene un caserío de labor y habitación con graneros, cuerdas, tinacos, pajares, zahúrda y pilares. Linda: Saliente y algo de Poniente, con la finca «El Marchante», propiedad que fué de los señores Camero Cívico, y actualmente de la señora viuda de don Juan Conradi; al Norte, con la dehesa conocida por El Fraile, que pertenece a la finca «Barguillar», propiedad que fué de los Ramírez de Montalbo, después de González y actualmente de doña María de Leyva; Sur, con el cortijo «El Gato», que perteneció a don Salvador Aguilar, hoy sus herederos, y con la finca «El Pozancón», que fué de don Alfonso Azcona, y hoy sus herederos, y por Poniente, con arroyo Guadalora, que lo separa de la finca «La Mejía», de doña Concha Turmo, varias

hazas sueltas de distintos dueños, con cortijo «La Cámara», propiedad de la señora Turmo, y cortijo «El Palo», de don Pedro Leyva y Huidobro. Tiene una extensión superficial de cuatrocientas treinta y seis hectáreas, cincuenta y un áreas, siete centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados. En la finca descrita, están construyendo los propietarios, a sus expensas, con las oportunas licencias, unas naves para almacén, maquinaria y taller, cuya superficie se ignora. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, a favor de doña María Cruz Moreno de la Cova, c.sada con don Fermín Alarcón Domínguez, al folio 115 vuelto del tomo 134 del archivo, libro 33 de Lora del Río. Y por la inscripción cuarta, al folio 116 vuelto de repetidos tomo y libro, se inscribió a favor de los propios cónyuges, conjuntamente y para la sociedad matrimonial, las obras nuevas en construcción.

Para el acto del remate he señalado el día 18 de enero del año 1975 y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de la Sala Primera de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, sita en la planta cuarta del Palacio de Justicia de esta capital (Prado de San Sebastián), bajo las siguientes condiciones especiales:

Primera: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta y ocho millones trescientas veintidós mil ciento cincuenta (158.322.150) pesetas, en que ha sido valorada la finca por el Doctor Ingeniero Agrónomo designado perito tercero por este Juzgado Especial.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, ante el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para dicha subasta, requisito sin el cual no serán admitidos.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran el importe total del tipo de tasación fijado para la subasta.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: A continuación del remate se devolverán las consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Sexta: Aprobado el remate, se practicará por el señor Secretario liquidación de las cargas que afecten a la finca vendida, en las cuales quedará subrogado el adquirente, quien vendrá obligado, dentro de los ocho días hábiles y siguientes a la fecha de la providencia aprobatoria de dicha liquidación, a consignar en el Juzgado el importe total del remate, con deducción tan sólo de la cantidad a que ascienda la expresada liquidación de cargas y de la suma consignada en el momento de tomar parte en la subasta. Si así no lo hiciera, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, destinándose el depósito constituido, en primer término, a cubrir todos los gastos y costas de la subasta y los que originen la subasta o subastas posteriores, y el resto, si lo hubiere, se le devolverá, en el caso de no tener que aplicarse a cubrir, en lo que alcanzare, la disminución de precio a que se refiere el citado artículo 1.513 de dicho ordenamiento procesal civil.

Séptima: Los títulos de propiedad de la finca se hallan incorporados a las actuaciones de este proceso concursal y estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose después del remate reclamación alguna del re-

matante por insuficiencia o defecto de titulación.

Octava: La finca se encuentra libre de todo arrendamiento o aparcería y se entenderá vendida al corriente de contribuciones, impuestos, arbitrios y cargas fiscales de toda clase hasta la fecha en que se apruebe el remate.

Novena: La mencionada finca se encuentra gravada con:

a) Hipoteca constituida por doña María Cruz Moreno y su indicado esposo, señor Alarcón, a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de dieciocho millones de pesetas, que, aparte de la suma destinada a la amortización, devengará al año cinco enteros veinticinco céntimos por ciento de interés y sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos sobre dicho capital y a la solvencia de 240.000 pesetas para costas, gastos y perjuicios e indemnización en caso de rescisión, por plazo de quince años a contar desde el 1 de septiembre de 1964.

b) Hipoteca constituida asimismo por dichos cónyuges a favor también del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de siete millones de pesetas, en metálico, y que, aparte de la suma destinada a la amortización, devengará al año cinco enteros veinticinco céntimos por ciento de interés y sesenta céntimos por ciento de comisión y gastos sobre dicho capital y a la solvencia de trescientas sesenta mil pesetas que se fijaron para atender a las costas, gastos y perjuicios e indemnización en caso de rescisión, por plazo de quince años a contar desde el 11 de marzo de 1966. La entrega del capital del préstamo quedó sujeta a determinada condición suspensiva, cuyo cumplimiento había de hacerse constar por nota marginal a la referida inscripción de hipoteca, sin que tal requisito conste del Registro.

c) Anotación preventiva de embargo letra A, practicada en el Registro a favor de la Caja de Ahorros Provincial «San Fernando», de Sevilla, en autos juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla, a instancia de la referida Entidad contra don Fermín Alarcón Domínguez y doña María Cruz Moreno de la Cova, sobre reclamación de catorce millones doscientas treinta y un mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, de principal, y dos millones más presupuestados para intereses legales, comisión pactada, costas y gastos.

Décima: Todos los gastos de la subasta, inclusive los de publicación de los edictos anunciadores de la misma, y también cuantos motive la transmisión del dominio de la finca objeto de aquélla, e impuestos correspondientes, sin excepción alguna, serán de cargo exclusivo del rematante.

Dado en Sevilla a 18 de noviembre de 1974.—El Juez, Ricardo Alvarez Abundancia.—El Secretario.—3.605-3.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y procedente del suprimido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 18, continúa este Juzgado procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, actuando en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio de pobreza, contra la Sociedad mercantil «Envases Torri, S. L.», sobre reclamación

de un préstamo hipotecario, importante dos millones de pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

Una pieza de tierra, regadío, indivisible, con una casa-habitación, compuesta de bajos, un piso vivienda y desván, que ocupa una superficie de unos sesenta y cuatro metros cuadrados, aproximadamente, en el linda Norte de la finca, situada en el término de Borjas Blancas, partida «Torre Arqués» o «Serréta»; existen además dentro de la finca cuatro naves industriales almacenes, una de ellas de veinticinco metros de fondo por ocho metros y medio de ancho, o sea doscientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados; otra de ocho metros y medio de fondo por cuatro metros de ancho, o sea treinta y cuatro metros cuadrados; otra, de veinticinco metros de fondo por doce metros de ancho, o sea trescientos metros cuadrados, y otra, de cuatro metros y medio de fondo por doce metros de ancho, o sea cincuenta y cuatro metros cuadrados. La superficie total de la finca en junto es de cuarenta áreas ochenta y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados; lindante, a Oriente, viuda de Juan Aldomá Aldomá e Isabel Giné Torrent; Mediodía, Emilio Cort, antes, Antonio Rius Trullols, y Poniente y Norte, camino y parte con porción segregada. Es el resto que queda de la total finca antes descrita. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borjas Blancas al tomo 334, libro 40, folio 40, finca número 4.338 duplicado, inscripción sexta.

Por el presente se anuncia nuevamente la venta en tercera pública subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca anteriormente descrita, la que a efectos de primera pública subasta fué fijado su precio en cuatro millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera) el día 28 de enero de 1975, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren, consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a 20 de noviembre de 1974.—El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—8.888-E.

#### CADIZ

Don Gonzalo Morales García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio universal por fallecimiento abintestato de doña Josefa

Francia Doñabeitia, natural de Cádiz, de setenta y nueve años de edad, viuda, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle San José número 44, 1.º, sus labores, hija de Juan y María Encarnación. Y por no tener parientes conocidos, por el presente se hace pública la tramitación de este juicio para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión de la causante.

Dado en Cádiz a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Gonzalo Morales García.—El Secretario.—9.013-E.

#### GIJON

Don Félix Rodríguez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 308 de 1974, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Florentino Robustiano Alvarez Menéndez, hijo de Manuel y de Elisa, nacido en Gijón el 29 de septiembre de 1914, soltero, vecino de Gijón, que desapareció el 15 de febrero de 1937, durante acción de guerra, cuando se hallaba movilizad en Puerto de San Isidro, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias del mismo.

Se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón a 29 de octubre de 1974. El Juez, Félix Rodríguez.—El Secretario. 14.325-C. y 2.º 4-12-1974

#### GUADALAJARA

En virtud del auto dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción de esta capital y su partido en las diligencias preparatorias instruidas con el número 83/74 por el delito de hurto de uso de una motocicleta y conducción ilegal, se ha acordado declarar abierto el juicio oral de la referida causa, teniendo por dirigida la acusación contra Adrián Duarte Carreira, súbdito portugués, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y María, de estado soltero, en ignorado paradero, y por medio de la presente se le notifica dicho auto, con instrucción de sus derechos, y se le emplaza para que en término de tres días pueda comparecer en la causa con Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, encontrándose en Secretaría el escrito de calificación del Ministerio Fiscal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serían nombrados en turno de oficio.

Dado en Guadalajara a 25 de noviembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.—8.986-E.

#### MADRID

Don Francisco Obregón Barreda, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de los de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 250 de 1970 (antes Juzgado número 30), se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Anglo Española de Electricidad, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, con don Andrés Moreno Siles, mayor de edad, casado, con domicilio en Ubeda (Jaén), calle Obispo Cobos, número 30, en reclamación de cantidad (cuantía 2.017.140 pesetas), en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que después se describirá, embargada al demandado:

Término de Ubeda: Olivar en el sitio de Valdeolivas, su cabida quince fanegas de tierra, equivalentes a siete hectáreas tres áreas diez centiáreas, con cuatrocientas setenta y siete matas, está inmediata al cortijo nombrado Carballido y la atraviesa el Camino Real; linda, al Norte, con tierras de herederos de don Gaspar Saro Saiz; al Sur, del Marqués del Contadero y viña de don Andrés del Valle, y al Oeste y Norte, con viña y olivas de don Lorenzo Rubio Caparrós y don Andrés Alaminos Godoy; valorado en la cantidad de pesetas 4.770.000.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, de Madrid, el día dieciséis de enero próximo y hora de las once de su mañana, y se previene:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el tipo de subasta es la cantidad en que ha sido valorada la finca de cuatro millones setecientos setenta mil pesetas.

4.º Que los títulos de propiedad, supuestos por certificación registral, estarán en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que las cargas anteriores y preferentes, quedarán subsistentes, sin destinarse a su exacción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de noviembre de 1974, El Magistrado-Juez, Francisco Obregón.—Ante mí: El Secretario, Ernesto López Romero.—3.606-3.

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Goicoechea, S. L.», con domicilio en esta capital, avenida del Generalísimo, número 30, «Edificio Lima», dedicada a negocios de construcción en todas sus modalidades y clases, bien por administración, bien por contrata, y los demás actos lícitos de comercio más o menos relacionados con el indicado objeto, cuya declaración se ha mandado anotar en el Registro Especial de este Juzgado y en el Mercantil de esta provincia, y publicarla en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, habiendo sido designados interventores los Profesores «Mercantiles don Tomás Salinas Mateos y don Juan Miñano Pérez, y el acreedor de mayor importancia de esta capital la Entidad «Siemens, S. A.», con las facultades que determina el artículo 5.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y a dar cumplimiento, dentro del término de treinta días, a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 8.º de la expresada Ley.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la

referida Entidad, a todos los efectos de la expresada Ley de Suspensión de Pagos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 22 de noviembre de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Luis Fernando Martínez Ruiz.—3.598-3.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número doce, en los autos ejecutivos del extinguido Juzgado número diecisiete, seguido bajo el número 420 de 1972, promovidos por don Carlos Cervera López, representado por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa con don Alberto Peñaranda Mendizábal, representado por el también Procurador don Luciano Bosch, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en dos lotes, lo siguiente:

Piso bajo letra A dedicado a vivienda, sito en la casa número 52 del paseo de la Habana de esta capital, que mide una superficie de 136 metros cuadrados y trastero número 1 en los sótanos. Figura inscrito a nombre de don Alberto Peñaranda al folio 56, finca 23.763, en el Registro de la Propiedad número catorce.

Piso primero izquierda, dedicado a vivienda, sito en la casa número uno de la calle de Gutiérrez Solana, de esta capital, que mide una superficie de 229,23 metros cuadrados y cuarto trastero número 2, en planta sótano. Figura inscrito a nombre de don Alberto Peñaranda al folio 51, finca 18.620, tomo 617, en el Registro de la Propiedad número catorce.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, planta tercera, se ha señalado el día veintiocho de enero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta, respecto del primer lote, la cantidad de dos millones ochocientos mil pesetas, y en cuanto al segundo, cinco millones de pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, el diez por ciento expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a 23 de noviembre de 1974.—El Juez.—El Secretario.—3.601-3.

#### MOTRIL

Don José María Muñoz Caparrós, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Motril y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 191 de 1974, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, á instancias de doña Ma-

ría Jesús Español y Vélez Ladrón de Guevara representada por el Procurador don Antonio Rojas Ciurana, contra las siguientes personas: 1) el matrimonio integrado por don Antonio Molina Jiménez y doña Manuela González Claudio; 2) doña Laura Hernández Ruano; 3) don Manuel Correa Rodríguez y su esposa, doña Josefa Carrión Domínguez; 4) el matrimonio integrado por don José Cabrera González y doña Rosa Cabrera González; 5) don Miguel Lozano Rodríguez y su esposa, doña Matilde Correa Ramos; 6) herederos de don Rafael Sánchez Vargas, y 7) aquellas personas ignoradas que puedan tener interés en el procedimiento y resultar afectadas por la resolución que se dicte en el mismo, versando sobre reivindicación de dominio y otras declaraciones en relación con las parcelas denominadas «Llano de Caballas», «La Isla», «Cernicolo», «Hoyo Cobo», «Hoya de la Calera y Estacarillo», que se dicten sitas en la finca llamada antiguamente del Colorado, hoy Los Cuzcurros de este término municipal, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se emplaza a los demandados como personas ignoradas, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Hernández Velasco, número 72, personándose en forma en los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motril (Granada) a 12 de noviembre de 1974.—El Juez, José María Muñoz. Ante mí: El Secretario.—3.597-3.

#### REUS

Don Adolfo Fernández Oubiña, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Reus y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 22/1974, se la Sociedad «Guthelfer, S. A.», se ha dictado el siguiente y literal

Auto: Reus, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta; y

Resultando que con fecha cuatro de los corrientes se celebró la Junta de acreedores en la suspensión de pagos de «Guthelfer, S. A.», seguida ante este Juzgado bajo el número 22/1974, en cuya Junta se acordó el siguiente convenio:

1.º «Guthelfer, S. A.», cede a sus acreedores en pago de sus deudas, la totalidad de los bienes que integran su activo, transfiriéndoles su posesión y cofiriéndoles un amplio mandato para administrarlos y realizarlos, con el fin de destinárselos al cobro de sus créditos.

2.º De resultados de la anterior cesión las facultades de administración y disposición sobre tales bienes quedan transferidas, con carácter irrevocable, mientras duren los efectos del presente convenio, a los acreedores de la Entidad suspensa que las ejercerán a través de una Comisión de Acreedores cuya composición y funcionamiento se establecerá en los puntos siguientes.

3.º Para la efectividad y ejecución de los anteriores acuerdos se constituirá una Comisión de Acreedores, que tendrá las más amplias facultades como mandataria de «Guthelfer, S. A.», y sus acreedores, para realizar, con relación a los bienes de la suspensa, toda clase de actos de administración y dominio. Entre tales facultades, a título meramente enunciativo no limitativo, se señalan las siguientes:

A) Administrar y regir, explotándolos en la forma de arriendo o cualquier otra, los negocios y bienes de la Entidad suspen-

B) Enajenar por cualquier título y gravar la totalidad de los bienes, derecho y acciones de la Entidad deudora, sepa-

radamente o en conjunto, y por el precio al contado o a plazos, condiciones y pactos que tenga por conveniente, con sujeción en todo caso, a las limitaciones que se establecerán en el pacto 1.º.

C) Ejercitar cuantas acciones y derechos correspondan a la suspensa en defensa de su patrimonio e intereses, pudiendo al efecto conceder poderes a favor de los Letrados y Procuradores.

D) Percibir cuantas cantidades se obtengan de la explotación y enajenación de los bienes y negocios de la Sociedad deudora.

E) Hacer pago de cuantas cargas y devengos ocasionen la conservación, administración, seguro y enajenación de los bienes a que viene haciéndose referencia.

F) Abrir y seguir cuentas corrientes a nombre de la suspensa; pudiendo, al efecto, librar talones, cheques y demás documentos contra tales cuentas.

G) Y, en general, realizar cuantos actos pudiera llevar a cabo la Sociedad deudora para la conservación, administración y realización de los bienes, derechos y acciones integrantes en su patrimonio. A tales efectos «Guthelfer, S. A.», otorgará a favor de los componentes de la Comisión poderes notariales, ajustados a la minuta que la propia Comisión le facilite, para que actuando conjuntamente dos, cualesquiera de sus miembros, puedan ejercitar todas y cada una de las antedichas facultades. Estos poderes, como derivados del presente convenio, no podrán ser revocados, limitados ni suspendidos por la deudora sin previa autorización escrita de la Comisión. La suspensa hará también entrega inmediata a la Comisión de Acreedores de los títulos de propiedad del inmueble de su pertenencia y de toda aquella documentación e información que ésta la reclama.

4.º La negativa a otorgar tal escritura de apoderamiento o a la entrega de los documentos a que se refiere el pacto anterior y, en general, el incumplimiento por parte de la deudora de cualquier obligación que se derive del presente convenio, facultará a la Comisión, previo requerimiento al efecto para su subsanación y no atendido en el plazo de quince días, a pedir la rescisión del convenio e instar la quiebra de la suspensa.

5.º «Guthelfer, S. A.», conservará la propiedad y dominio de sus bienes en tanto no sean enajenados por la Comisión de Acreedores pero no podrá realizar acto alguno de administración, disposición o gravamen por tener transferencia a dicha Comisión las facultades precisas para realizarlos.

6.º Con el producto que se obtenga de la administración, realización y explotación de los bienes cedidos, la Comisión de Acreedores hará pago de las costas judiciales y honorarios de Letrado y Procurador de la Suspensión no satisfechos hasta la fecha, así como la retribución establecida para los miembros de la Comisión en el pacto 12 y el resto, después de cubiertas las atenciones a que se refiere la letra E) del pacto primero, que se devenguen a partir de la fecha de aprobación del presente convenio, lo distribuirá entre los acreedores comunes en la forma que se dirá, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los acreedores, con derechos de abstención.

7.º Don Emilio Córcoles Sans propone el cobro de su crédito al de los restantes acreedores comunes, por lo que al producto que se obtenga de la administración, explotación y realización de los bienes de la suspensa se repartirán luego de deducidos los gastos a que se hace referencia en el pacto anterior y sin perjuicio de lo pactado respecto a los acreedores con derecho de abstención entre dichos acreedores comunes, a prorrata del importe de sus respectivos créditos, a ex-

cepción del citado don Emilio Córcoles Sans que sólo cobrará una vez lo hayan hecho los restantes.

8.º El sobrante que pudiere resultar luego de realizados todos o parte de los bienes cedidos y pagada la totalidad de los acreedores, pertenecerá a «Guthelfer Sociedad Anónima» a la que la Comisión de Acreedores deberá rendirle cuentas del resultado de su gestión, en cuyo momento cesará en sus funciones.

9.º La Comisión de Acreedores queda facultada para fijar, en forma definitiva la cuantía de los créditos concursales. En caso de desacuerdo entre la Comisión y cualquiera de los acreedores, la discrepancia se resolverá en arbitraje de equidad, a celebrar en Reus, con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953.

10. La Comisión de Acreedores no podrá, durante los seis meses siguientes a la fecha en que gane firmeza el auto aprobatorio de este convenio, enajenar los bienes que integran las partidas inmuebles y maquinaria del activo de la suspensa, por precios inferiores a los señalados por los Interventores en su dictamen, salvo si «Guthelfer, S. A.» presta su consentimiento expreso al respecto. Transcurridos dichos seis meses, la Comisión podrá vender tales bienes por los precios que tenga por conveniente. Ninguna limitación tendrá la Comisión para realizar los restantes bienes de la suspensa.

11. Los créditos suspensos devengarán un interés del 7 por 100 anual a partir del día en que se cumplan seis meses desde la fecha en que gane firmeza el presente convenio y hasta su liquidación definitiva, cuyo total importe se sumará al montante del crédito existente, y el nuevo saldo tendrá las características prioritarias en cuanto a su cobro previstas en el pacto 6.º

12. La Comisión de Acreedores estará formada por tres miembros. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. Cada miembro tendrá su voto. Se fija como domicilio de la Comisión de Acreedores el de Muntaner, 259. Se nombran miembros de la Comisión de Acreedores a don Jesús Pinilla Crespo, don Juan Pujol Muraldés y don José Luis Gómez Elez. Los miembros de la Comisión podrán nombrar Apoderados que los representen en el seno de la misma y ejerciten cuantas facultades les competan como tales, a cuyo favor deberá «Guthelfer, S. A.», en su caso, otorgar los poderes que se prevén en el pacto 3.º. Los miembros de la Comisión percibirán un tercio de los ingresos netos que se obtengan, tanto de la administración como de la realización de los bienes cedidos. Las vacantes que se produzcan en el seno de la Comisión serán cubiertas por los acreedores, en Junta convocada al efecto adoptándose el acuerdo por mayoría simple de los créditos concurrentes. Periódicamente la Comisión informará por escrito, o en reunión convocada al efecto, a los acreedores del resultado de su gestión.

13. La aceptación de este convenio no implica novación de los derechos y acciones que competan a los acreedores contra terceras personas, como avalistas o fiadores de la suspensa contra quienes podrán dirigirse en reclamación de sus créditos, ejercitando cuantas acciones les competan contra los mismos e incluso concurrir con sus títulos de crédito a los juicios universales o suspensiones de pagos en que se presenten.

#### Pacto adicional

14. La comisión de acreedores, antes de proceder a la enajenación del inmueble que forma parte del activo de la suspensa, lo notificará en forma fehaciente a los restantes acreedores en los domicilios que constan en el expediente de suspensión de pagos de «Guthelfer, S. A.», indicándole el precio por el que proyectan rea-

lizar la venta, para que en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de tal notificación, puedan ejercitar el derecho de tanteo que expresamente se les concede en este convenio;

Resultando que han transcurrido los ocho días sin que se haya hecho oposición a lo acordado en tal Junta.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, procede aprobar dicho convenio.

Vistos los demás preceptos de general aplicación.

Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio celebrado por los acreedores de la suspensa, «Guthelfer, S. A.», en la Junta ante este Juzgado, celebrada el día 4 de los corrientes, mandando a los interesados estar y pasar por él, y librense los correspondientes mandamientos a los Registradores Mercantil y de la Propiedad, debiendo darse a este acuerdo la publicidad que se acordó dar en el proveído inicial de este expediente.

Lo mandó y firma el señor don Adolfo Fernández Oubiña, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Reus y su partido; doy fe.

Dado en Reus a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Adolfo Fernández.—El Secretario.—3.599-3.

#### SEO DE URGEL

Don Jesús María Rodríguez Ferrero, Juez de Primera Instancia de Seo de Urgel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Natividad Sanvicéns Visa, se sigue expediente para declaración de fallecimiento de su hermano don José Sanvicéns Visa, hijo de Pedro y de Rosa, nacido en Aristot el 4 de mayo de 1919, de donde se ausentó durante la guerra civil en que estuvo sirviendo en el ejército republicano, de 1936 a 1938, desapareciendo en acción de guerra en el frente del Ebro en 1938, siendo las últimas noticias habidas del mismo mes de agosto de dicho año.

Dado en Seo de Urgel a 24 de septiembre de 1974.—El Juez de Primera Instancia, Jesús María Rodríguez.—El Secretario.—14.279-C. v 2.º 4-12-1974

#### VIGO

Por providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 3 de los de Vigo y se partido en autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número 28 de 1973 y promovidos por el Procurador don Celso Pérez Fernández, en nombre y representación de don Julio, don Juan Jesús y doña Rosa María Ova González, mayores de edad, casados y vecinos de Vigo, contra doña Dolores García Ruiz y sus hijos don Eduardo Antonio, don Francisco José, doña María de los Dolores, doña Ana María, doña María de los Angeles, don Miguel Angel, doña María Antonia Cayetana de Fátima y don José Carlos Sánchez García; casados los dos primeros y con asistencia de sus respectivos esposos, así como los dos últimos, por su citada madre, sin aún fueren menores de edad, y vecinos de Vigo, calle Portela, en reclamación de 450.000 pesetas de principal, 180.000 pesetas de intereses pactados correspondientes a los últimos cinco años y 126.000 pesetas, que sin perjuicio de liquidación se calculan para costas, contra la demandada doña Dolores García Ruiz, 87.500 pesetas de principal, 27.000 de intereses pactados, correspondientes a los cinco últimos años y 18.900 pesetas que sin perjuicio de liquidación se calculan para costas, contra cada uno de los de-

mandados: Don Eduardo Antonio, don Francisco José, doña María de los Dolores, doña Ana María y doña María de los Angeles Sánchez García, y por la cantidad de 37.500 pesetas de principal, 15.000 pesetas de intereses pactados correspondientes a los cinco últimos años y 10.500 pesetas que sin perjuicio de liquidación se calculan para costas, contra los demandados Miguel Angel, María Antonia Cayetana de Fátima y don José Carlos Sánchez García, en cuyos autos fueron embargados como de la propiedad de los demandados las siguientes fincas:

Terreno o solar en parte en el cual existe una casa sin número de gobierno, hoy con el 12, en el barrio de la Portela, interior, compuesta de planta de semisótano, planta noble y planta de piso, en la parroquia de Lavadores, Municipio de Vigo. Ocupa una superficie de 31 metros 20 decímetros cuadrados el semisótano, y 105 metros y 48 decímetros cuadrados cada una de las obras, dos plantas formando todo una sola finca, de una superficie total de 479 metros cuadrados. LINDA: por el Norte, en línea de 24 metros, con finca de Manuel Fernández; Sur, en otra línea igual de 24 metros, con calle pública; Este, con bienes de Cristino González Fernández, y Oeste, con los de Balbino Núñez Carballo. Figura inscrita el Registro de la Propiedad al libro 155 de Lavadores, folio 207, vuelto, finca 13.041, inscripción 3.º

Dicha finca se saca a pública subasta por el término de veinte días, cuyo acto se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, a las once horas de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, haciéndose constar que no se han suplido los títulos de propiedad, por lo que el comprador se conformará con los resultantes en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los accionantes quedarán subsistentes, sin que se destine el precio que se obtenga a su extinción, entendiéndose que todo rematante se subroga en la responsabilidad de los mismos, y que los gastos posteriores a la aprobación del remate serán de cuenta del comprador.

Por tratar e de tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo y que podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y con las demás condiciones que expresa la Ley de Enjuiciamiento Civil para que los licitadores puedan pujar e intervenir en la subasta.

Vigo a 16 de noviembre de 1974.—El Secretario Judicial.—V.º B.º El Magistrado-Juez.—3.610-3.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### RONDA

En el juicio de faltas número 484/1974, seguido en este Juzado contra el orden público, por denuncia de don Pedro Emilio Rosado Morujo contra Abderrahin Fouakhri, Mohamed ben Mohamed el Oidi, Mohamed ben Ahmed Kaiss, Mohamed ben Lahsen ben Alaqui, Rehan ben Ahmed ben Bounraa y Mohamed ben Amghar, se ha dictado providencia en este día, declarando firme la sentencia dictada y acordando su ejecución, habiéndose practicado la tasación de costas que a continuación se expresará, de la que se da vista por término de tres días a los expresados condenados para que voluntariamente comparezcan ante este Juzgado a hacerla efectiva, apercibiéndoles que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo asimismo comparecer ante este Juzgado para ser reprendidos privadamente. Cuyo pago efectuarán transcurrido dicho plazo y sin formularse reclamación alguna.



Tasación de costas

	Pesetas
Reintegros del juicio	150
Derechos de registro, disposición complementaria 11. <sup>a</sup>	20
Derechos de tramitación. Artículo 28, 1. <sup>a</sup>	100
Derechos de diligencias previas. Artículo 28, 1. <sup>a</sup>	15
Derechos de ejecución de sentencia. Artículo 29, 1. <sup>a</sup>	30
Multas impuestas	6.000
Mutualidades	480
Derechos de tasación. Artículo 10, 6. <sup>o</sup> , 1. <sup>a</sup>	150
<b>Total</b>	<b>6.945</b>

Importa la precedente tasación la figura cantidad de 6.945 pesetas, salvo error u omisión.

Ronda, 25 de noviembre de 1974.—Nicoló Catalán.\* (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sirva de notificación y requerimiento en forma a los condenados, a los que corresponde abonar dicha tasación por sextas partes, expido el presente en Ronda, a 25 de noviembre de 1974.—El Secretario.—8.953-E.

TALAVERA DE LA REINA

Por medio del presente se cita a Mariano Martín Muñoz, natural de Navalcán y en la actualidad residente en Alemania, y cuyos demás datos de identidad se ignoran, para que comparezca en término de diez días, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, a partir del de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de prestar declaración en los hechos de autos, con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma del anteriormente mencionado y cuyo domicilio en Alemania se ignora, libro la presente en Talavera de la Reina a 19 de noviembre de 1974.—El Secretario.—8.861-E.

UTRERA

De orden del señor Juez municipal de esta ciudad y en las diligencias de juicio de faltas número 219/74, seguidas en este Juzgado por daños en accidente de la circulación contra otro y Philipp de Meulenaere, por el presente se notifica al mencionado la tasación de costas que a continuación se expresará, dándole vista de la misma por término de tres días para que la pague o impugne si a su derecho conviene.

Tasación de costas

	Pesetas
Juicio y diligencias previas (artículo 28)	230
Por registro (D. C. 11)	20
Por expedición y cumplimiento de despachos (artículo 31)	225
Multa impuesta	1.000
Indemnización	2.561
Pólizas Mutualidad Judicial	120
Reintegros del expediente	130
Citaciones domiciliarias (D. C. 14)	30
Sexta tasación de costas (artículo 10-6. <sup>o</sup> )	150
Ejecución (artículo 29)	30
<b>Total s. e. u. o.</b>	<b>4.496</b>

Importa la precedente tasación de costas la cantidad de cuatro mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, dándole a la vez vista de la misma al condenado Philipp de Meulenaere, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Utrera a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—9.010-E.

JUZGADOS COMARCALES

OCAÑA

Por la presente se hace saber al condenado Branki Abdelhader, de nacionalidad argelina, nacido el 22 de septiembre de 1934. Agente administrativo, con domicilio en Avenue Aonati Nortefa, número 19, Constantine, y en la actualidad en ignorado paradero, que, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 174/1974, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia, con fecha de hoy, por la que se condena al mismo, como autor responsable de la falta del artículo 586, 3.<sup>o</sup> del Código Penal, a la pena de trescientas pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir de vehículos de motor durante un mes, a que indemnice al perjudicado, Manuel Pérez Crespo, en la cantidad de ochocientos once pesetas por daños materiales y cinco mil pesetas por los días dejados de trabajar, y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Comarcal.—8.891-E.

Por la presente se hace saber a los perjudicados, Darneal Marie Biaire, con pasaporte número 896.087, nacida en Avallion (Francia), el día 24 de mayo de 1949, estudiante, con domicilio en rue Des Genets, número 8, y Duclos Peine, con pasaporte número 145.916, nacido en París el día 8 de junio de 1948, asistente, con domicilio en 13 Marseille (Francia), calle Ronte León Lachcomp, número 154, y al denunciado Escaich Bernard Jean Baymond, nacido en Poissis (Les Yselines), el 12 de junio de 1947, fotógrafo, con domicilio en Mas J. Azul (Anege), calle Ronte D. Canne (Francia), con pasaporte número 09-231, expedido en Pamiers (Ariege), el día 2 de julio de 1973, todos ellos en ignorado paradero, que el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 173/1974, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se condena a dicho denunciado, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 300 pesetas de multa, abono al perjudicado, don José María Carrasco Sánchez, de la cantidad de 30.000 pesetas, importe de los daños causados al camión de su propiedad, y pago de las costas del juicio, sin que haya lugar a pronunciarse en cuanto a las lesiones, dada su escasa entidad.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dichos perjudicados y denunciado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Ocaña, a 21 de noviembre de 1974.—El Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Comarcal.—8.915-E.

ROTA

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 228/1974, por lesiones, contra James J. Bonner, quien se encuentra en ignorado paradero, condenado por sentencia firme, el señor Juez comarcal, sustituto de esta villa, ha acordado en resolución de fecha de hoy se le notifique y dé vista por término de tres días de la tasación de costas practicada, transcurridos los cuales sin haber sido impugnada se le emplace, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado para llevar a efecto la diligencia de represión privada y retirada del permiso de conducir por tiempo de tres meses a que ha sido condenado, así como a hacer efectivo el importe de dicha tasación de costas, que es del tenor siguiente:

- Indemnización a Pilar Liano Ortúzar, perjudicada, 2.780 pesetas.
- Indemnización al lesionado Juan Ignacio Liano Ortúzar, representado por su padre, Ignacio Liano Pino, en la cantidad de 200.000 pesetas.
- Reintegro del expediente, 450 pesetas.
- 11-3 Derechos de Registro, 20 pesetas.
- 28-1 Tasas, 230 pesetas.
- 29-1.<sup>o</sup> Ejecución, 30 pesetas.
- 31-1 Cumplimiento de ocho despachos, 200 pesetas.
- 10-5 Intervención Médico Forense, 150 pesetas.
- Multa impuesta 5.000 pesetas.
- Pólizas de la Mutualidad, 80 pesetas.
- 10-6.<sup>o</sup> Derechos tasación 6 por 100, 150 pesetas.
- Total, 208.360 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas 208.860 pesetas, s.e.u.o., de lo que doy fe en Rota a 15 de noviembre de 1974.

Y para que sirva de notificación y vista así como de emplazamiento al condenado James J. Bonner, en ignorado paradero, expido la presente en Rota a 16 de noviembre de 1974.—El Secretario, P. H.—8.835-E.

SANTA CRUZ DE MUDELA

Juicio de faltas número 85/1974

En dicho juicio se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santa Cruz de Mudela, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Juez comarcal, don Leopoldo Roales-Nieto Gómez, de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y, de otra, como denunciante-perjudicada, la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», y como denunciado, Almed B. Aldelanh, de 27 años de edad, natural de Marruecos y de profesión obrero, en Tánger, por accionar el aparato de alarma del tren.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Almed B. Aldelanh, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Roales.—Rubricado y sellado.»

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Almed B. Aldelanh, que se encuentra en viaje por España y en ignorado paradero, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Santa Cruz de Mudela a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—8.874-E.